SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueba la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2001. ..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueban las Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Junta de Gobierno. ..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueba la implantación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, así como la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Matemáticas, a propuesta de la Junta de Gobierno. ..... Pág. 3

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 13 de junio de 2002, por el que se constituye el Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. ..... Pág. 3

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 13 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. ..... Pág. 3

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 25 de junio de 2002, por el que se elige a los miembros de la Mesa del Claustro Universitario. ..... Pág. 9

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 25 de junio de 2002, por el que se aprueba la Normativa para la composición y elección de los miembros de la Comisión de Estatutos. ..... Pág. 9

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 725/2002 de 4 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación del I Plan Riojano de I+D "Factores determinantes del éxito en las PYMES riojanas". Convocatoria 2002. ..... Pág. 11

RESOLUCIÓN nº 731/2002 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Estudio de modelos metafóricos y metoní-micos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional". ..... Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 742/2002 de 14 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino de referencia OTEM010418 y OTEM001024C. ..... Pág. 13

RESOLUCIÓN 753/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación. ..... Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 754/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa. ..... Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 756/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la firma de concesión de la venia docendi en el Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica. ..... Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 772/2002 de 4 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provi-sión de plazas de Profesores Asociados a tiempo parcial y Ayudantes (curso 2002-2003), que se relacionan en el Anexo. ..... Pág. 15

OTROS

RESOLUCIÓN nº 1554 de 30 de mayo de 2002, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003. (Publicado en B.O.R. de 13-6-02. Pág. 2735). ..... Pág. 16

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Derecho Financiero y Tributario" a doña Dolores Piña Garrido. (Publicado en B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20330 y B.O.R. de 8-6-02. Pág. 2686). ..... Pág. 19

RESOLUCIÓN nº 733/2002 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en B.O.R. de 22-6-02. Pág. 2907). ..... Pág. 19

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 745/2002 de 14 junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir, en régimende funcionario interino, plazas en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la misma. (Publicado en B.O.R. de 22-6-02. Pág. 2909). ..... Pág. 20

RESOLUCIÓN nº. 752/2002, de 25 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Operador de Microinformática y Atención a Usuarios -Grupo III- convocado por Resolución nº. 614/2002 de 22 de abril para su provisión mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial. ..... Pág. 23

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2002. ..... Pág. 24

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de junio de 2002. ..... Pág. 25

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de junio de 2002. ..... Pág. 25

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2002. ..... Pág. 29

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. ..... Pág. 29

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueba la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2001.

El Consejo Social, en sesión de 4 de junio de 2002, aprobó la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2001.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueban las Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Junta de Gobierno.

El Consejo Social, en sesión de 4 de junio de 2002, aprobó las siguientes Tasas de Matrícula de los alumnos visitantes de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Junta de Gobierno:

- Primera asignatura: 65 euros.
- Segunda asignatura: 45 euros.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de junio de 2002, por el que se aprueba la implantación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, así como la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Matemáticas, a propuesta de la Junta de Gobierno.

El Consejo Social, en sesión de 4 de junio de 2002, aprobó la implantación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, así como la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Matemáticas, a propuesta de la Junta de Gobierno.

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 13 de junio de 2002, por el que se constituye el Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Claustro Universitario, en sesión de 13 de junio de 2002, acordó la constitución del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 13 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Claustro Universitario, en sesión de 13 de junio de 2002, aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PROVISIONAL DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Transitoria Segunda, que cada Universidad, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, deberá proceder a la constitución del Claustro Universitario conforme a lo dispuesto en el citado texto legal.

El mencionado Claustro Universitario tendrá como principal misión la elaboración, en el plazo máximo de nueve meses, a partir de su constitución, de unos nuevos Estatutos de la correspondiente Universidad, adaptados al contenido del nuevo marco legal de referencia.

Para su funcionamiento, el citado Claustro Universitario precisa contar con unas normas que regulen básicamente su actividad y le permitan acometer su misión desde el mismo momento de su constitución. En principio, tales normas deben ser las mismas que con anterioridad habían regulado tal cuestión en el Claustro Universitario previsto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, pero con la necesaria adecuación al contenido de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En consecuencia, se someten a la aprobación por el Claustro las siguientes normas como Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, durante el período resultante de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del citado texto legal.

TÍTULO I.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

El presente Reglamento será de aplicación al Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja elegido en cumplimiento de la Normativa para la elección y composición del Claustro constituyente, aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 2002, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y mantendrá su vigencia hasta que sea expresamente derogado.

TÍTULO II.- DE LA COMPOSICIÓN Y DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO

Artículo 2

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria y le corresponde como función principal la elaboración de los Estatutos de la Universidad, y las demás funciones que le atribuye la mencionada Ley Orgánica.

Artículo 3

1. El Claustro está formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente y por un número máximo de 100 claustrales distribuidos de la siguiente forma:

Sector I, integrado por Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios: 52 %.

Sector II, integrado por el resto del Personal Docente e Investigador: 14 %.

Sector III, integrado por Estudiantes: 22 %.

Sector IV, integrado por Personal de Administración y Servicios: 12 %.

2. El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Claustro.

TÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Artículo 4

1. La condición de miembro del Claustro se adquiere por la proclamación de la Junta Electoral de la Universidad.

2. La condición de claustral es personal e indelegable no estando sometida a mandato imperativo.

Artículo 5

1. Los claustrales tendrán el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Claustro y a las de las Comisiones de que formen parte.

2. El Presidente, o en su caso, quien desempeñe sus funciones, podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Claustro de aquellas personas que lo soliciten con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, dando preferencia a los miembros de la Comunidad Universitaria. La correspondiente credencial dará derecho a ocupar las plazas expresamente reservadas a invitados.

Artículo 6

1. Las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones de claustral primarán, y en su caso, eximirán del cumplimiento de sus obligaciones académicas, docentes, discentes y laborales. A tales efectos la Mesa de Claustro coordinará las actividades del mismo con los órganos de gobierno universitarios a fin de ocasionar los menos trastornos posibles en el normal funcionamiento de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

2. Los Directores de los Departamentos, así como la Gerencia, adoptarán las medidas necesarias para que la asistencia de los claustrales docentes y del Personal de Administración y Servicios no suponga una paralización de los servicios a su cargo.

3. Los claustrales alumnos podrán obtener de la Secretaría General una Certificación de su asistencia al Claustro o a las Comisiones de que formen parte, que les dará derecho a realizar los exámenes que no hubieran podido llevar a cabo por dichas asistencias.

Artículo 7

La pérdida de la condición de claustral se producirá por:

a) Renuncia expresa formalizada por escrito ante el Presidente de la Mesa.

b) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del claustral.

c) Fallecimiento.

d) Cumplimiento del mandato para el que fue elegido.

e) Dejar de pertenecer al Sector por el que fue elegido.

Artículo 8

Las vacantes que se produzcan en los puestos de representación serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior.

TÍTULO IV.- DE LOS ORGANOS DEL CLAUSTRO, DE SU COMPOSICIÓN Y DE SUS FUNCIONES

Artículo 9

El Claustro Universitario funcionará en Pleno o en Comisiones.

Sección I.- De la Mesa de Claustro

Artículo 10

1. El Claustro elegirá de entre sus miembros a la Mesa, que presidida por el Rector, actuará como órgano moderador de sus sesiones.

2. La Mesa de Claustro estará constituida por los siguientes miembros:

A) Miembros natos: el Rector y el Secretario General, que actuará como Secretario de la Mesa.

B) Vocales elegidos por los distintos Sectores de la Comunidad Universitaria:

a) 2 vocales en representación del Sector I, Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios.

b) 1 vocal en representación del Sector II, resto del Personal Docente e Investigador.

c) 1 vocal en representación del Sector III, Estudiantes.

d) 1 vocal en representación del Sector IV, Personal de Administración y Servicios.

3. La Mesa elegirá de entre sus miembros a un Vicepresidente que actuará en lugar del Presidente en los siguientes casos:

a) Por delegación.

b) En los casos previstos en la legislación administrativa vigente.

Artículo 11

1. Los claustrales que deseen formar parte de la Mesa de Claustro Universitario deberán presentar su candidatura, mediante escrito individual dirigido al Secretario de la Mesa. Dicho escrito se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión en la que se efectuará la correspondiente elección, mediante votación secreta.

2. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente el nombre y apellidos del candidato, número del Documento Nacional de Identidad, situación administrativa o académica en la que se encuentre y el Sector al que pertenece. Los candidatos acompañarán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3. Los candidatos serán ordenados alfabéticamente por Sectores pudiendo cada elector claustral votar a uno de los candidatos que figuren en el Sector al que él pertenezca. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en relación decreciente al número de puesto a cubrir. En caso de empate en el número de votos de una misma lista, se proclamará al de mayor antigüedad en la universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.

4. Se designarán tantos vocales suplentes como puestos a cubrir entre los candidatos con mayor número de votos.

5. Las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas.

Artículo 12

1. La Secretaría General de la Universidad de la Rioja preparará las papeletas y sobres electorales que serán ambos del mismo color, sin ninguna inscripción. Para cada uno de los cuatro Sectores será distinto el color de las papeletas y sobres electorales.

2. Las papeletas irán impresas en una sola cara y con la composición que se señala a continuación:

a) Los candidatos serán inscritos con su nombre precedido de su primero y segundo apellidos.

b) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato al que otorga su voto.

Artículo 13

1. La votación se realizará ante la Mesa Provisional. Cada elector se acercará a la Mesa, manifestará su nombre y apellidos al Presidente y exhibirá su Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, carnet universitario debidamente actualizado o cualquier otro documento que acredite su identidad.

2. Los miembros de la Mesa comprobarán la identidad del elector y, en su caso, su pertenencia al Sector correspondiente. Inmediatamente, el elector entregará el sobre de votación al Presidente, quien lo introducirá en la urna respectiva.

3. El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral hará una señal en la lista a medida que vote cada elector.

Artículo 14

1. Quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello, podrán hacerlo por correo de forma anticipada ante el Secretario General o funcionario de la Universidad de La Rioja en quien éste delegue expresamente.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Presidente de la Mesa de Claustro, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, y el Sector al que se encuentra adscrito. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro General de la Universidad, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre.

3. Los electores que hayan depositado su voto de forma anticipada no podrán hacerlo nuevamente el día señalado para la votación.

4. La Secretaría General hará entrega de los votos por correo al Presidente de la Mesa en el momento de la votación. Los votos por correo serán depositados en la urna en primer lugar.

Artículo 15

1. Terminada la votación comenzará acto seguido el escrutinio, que será público.

2. El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los miembros de la Mesa de Claustro.

Artículo 16

1. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta.

2. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas con tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración.

3. Igualmente serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al determinado en la papeleta de cada caso.

4. Tendrá la consideración de voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 17

1. Para la válida constitución de la Mesa será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 18

Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

a) Moderar los debates.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día.

c) Decidir sobre la alteración del orden de la discusión de los puntos del orden del día.

d) Adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

e) Fijar, en su caso, el calendario electoral para la elección de los miembros del Claustro Universitario.

Sección II.- Del Presidente de la Mesa

Artículo 19

Son funciones del Presidente de la Mesa:

a) Ostentar la representación del Claustro y convocar a éste y a la Mesa.

b) Establecer y mantener el orden de los debates y dirigir las sesiones con imparcialidad.

c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de estas funciones supletorias se propusiera dictar una resolución de carácter general deberá mediar el parecer favorable de la Mesa.

d) Calificar y tramitar todos los escritos dirigidos al Claustro dando cuenta posteriormente a la Mesa de Claustro.

e) Cualesquiera otras que le confiera este Reglamento.

Sección III.- Del Secretario del Claustro

Artículo 20

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Claustro, con las siguientes funciones:

a) Levantar, con el visto bueno del Presidente, el acta de las Sesiones del Claustro, así como expedir las correspondientes certificaciones.

b) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Claustro Universitario.

c) Custodiar las actas del Claustro y de sus Comisiones.

d) Cualesquiera otras que le confiera este Reglamento.

TÍTULO V.- DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

Artículo 21

El Claustro se reunirá, en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando así lo decida el Rector o lo solicite por escrito, al menos un tercio de los claustrales. En este último caso los solicitantes deberán indicar también los asuntos que desean incluir en el orden del día de la sesión, los cuales serán debatidos junto con aquellos que incluya el Rector.

Artículo 22

1. La convocatoria del Claustro corresponde al Presidente del Claustro.

2. Para la validez de la convocatoria de la sesión ordinaria deberá ponerse en conocimiento de todos sus miembros con una antelación mínima de siete días hábiles haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y acompañándose de la correspondiente documentación.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se hará con una antelación de cuarenta y ocho horas, con los mismos requisitos que en el apartado anterior.

4. El orden del día será elaborado por el Presidente, asistido por la Mesa. Así mismo, el Presidente deberá introducir aquellos puntos que sean solicitados por la mayoría de los miembros de la Mesa.

Artículo 23

El Claustro Universitario quedará constituido si en primera convocatoria está presente la mayoría de sus miembros. En caso de que esto no ocurra, tras el plazo de un cuarto de hora se celebrará una segunda convocatoria en la que sólo será necesaria la presencia de un tercio de sus miembros para su constitución.

De no conseguir el quórum señalado en la segunda convocatoria deberá procederse a una nueva convocatoria del Claustro para un día posterior.

Artículo 24

1. Ningún claustral podrá hablar sin haber obtenido del Presidente la palabra tras habérsela pedido. Éste, auxiliado por la Mesa, establecerá el turno de oradores, que hará público llamando a cada uno cuando le corresponda hacer uso de la palabra.

2. Si un claustral llamado por el Presidente no se encontrara presente, se entiende que renuncia al uso de la palabra.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable si no es por el Presidente para llamarle a la cuestión, al orden, advertirle que ha pasado el tiempo o retirarle la palabra.

4. Los miembros de la Mesa podrán intervenir en cualquier momento del debate, sin atenerse al orden preestablecido, pidiendo la palabra al Presidente.

Artículo 25

Como regla general, las intervenciones no durarán más de cinco minutos.

Artículo 26

Cuando a juicio de la Presidencia, se hicieran alusiones personales que impliquen juicio de valor o inexactitudes, podrá conceder a la persona aludida un turno de palabra, distinto del general, para que en el plazo de tres minutos conteste a las alusiones.

Artículo 27

1. En cualquier estado de un debate cualquier miembro del Claustro podrá plantear una cuestión de orden. La Mesa decidirá si procede o no aceptar la cuestión de orden que se plantee.

2. Son cuestiones de orden las encaminadas a:

a) Suspender provisionalmente la sesión.

b) Aplazar el debate sobre el tema que se discute.

c) Mantener o cerrar el debate sobre el tema que se discute.

d) Pedir la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación se reclama.

e) Proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que no conlleven vulneración del Reglamento.

3. Cualquier claustral podrá pedir, antes de una votación, la lectura de los documentos que se sometan a votación. La Mesa podrá denegar la lectura de los que considere innecesarios.

Artículo 28

En todo debate, quien fuera contradicho en sus argumentos tendrá derecho a replicar por una sola vez y por un tiempo máximo de tres minutos.

Artículo 29

El orden de intervención será el de petición de palabra. En el caso de que varias personas la pidan a la vez, su intervención se ajustará al orden alfabético.

Artículo 30

El cierre de la discusión podrá decidirlo el Presidente, de acuerdo con la Mesa, previa convocatoria de turno cerrado.

Artículo 31

Las decisiones del Claustro adoptarán la forma de acuerdos en materias de su competencia, y propuestas en los restantes casos. Estas últimas no vinculan ni al Rector ni a la Junta de Gobierno o al Consejo de Gobierno Provisional en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Artículo 32

1. Para adoptar acuerdos válidamente, el Claustro deberá estar reunido según lo establecido en este Reglamento y con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

2. Si llegado el momento de la votación, o celebrada ésta, no existiese el quórum exigido, se pospondrá o repetirá la votación para fecha o momento posterior a decisión de la Mesa.

3. Las votaciones no podrán interrumpirse y durante ellas no se concederá el uso de la palabra. Durante las votaciones ordinarias no se podrá entrar o salir del recinto donde se realicen, así como tampoco en los supuestos extraordinarios que la Mesa estime oportunos.

Artículo 33

1. Los acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por mayoría simple, sin perjuicio de las mayorías especiales establecida en la Ley o en el presente Reglamento.

2. Existe mayoría simple cuando hay más votos a favor que en contra de los miembros presentes.

3. Existe mayoría absoluta cuando los votos favorables son más de la mitad de los miembros del Claustro.

4. El voto de los claustrales es personal e indelegable.

Artículo 34

Las votaciones podrán ser:

- Por asentimiento a propuesta del Presidente.

- Ordinaria.

- Pública por llamamiento.

- Secreta.

Artículo 35

Se entienden aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando no susciten reparo u oposición.

Artículo 36

La votación ordinaria se realizará a mano alzada, con o sin distintivo; en primer lugar lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo lugar los que la desaprueban, y en tercero aquellos que se abstengan. Los miembros de la Mesa efectuarán el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado.

Artículo 37

La votación pública por llamamiento se realizará nombrando el Secretario a los claustrales y respondiendo aquéllos sí, no o abstención. El llamamiento se realizará por orden alfabético, comenzando con el claustral cuyo nombre se haya sacado a suerte. Los miembros de la Mesa votarán al final.

Artículo 38

La votación será secreta cuando lo solicite un quince por ciento de los miembros del Claustro, cuando lo estime la Mesa o cuando verse sobre personas.

Artículo 39

Cuando existan varias enmiendas o propuestas se someterán todas ellas, sucesiva e individualmente, a votación. Si existe un proyecto o resolución aprobado por la Presidencia o la Mesa tendrá la misma consideración y se votará en último lugar. El Presidente, oída la Mesa, ordenará las distintas propuestas a efectos de su votación. Si la propuesta más votada alcanza la mayoría absoluta, ésta quedará aceptada y, por tanto, aprobada. En caso contrario, se realizará una segunda votación entre las propuestas que hubieran obtenido los dos números mayores de votos. En este supuesto, la votación será conjunta y se entenderá aprobada la que alcance la mayoría simple.

Artículo 40

1. Cuando se trate de aprobar un texto articulado se votará artículo por artículo.

2. Durante la discusión de un artículo, el Presidente podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento tendentes a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto objeto de debate.

3. También se admitirán a trámite enmiendas que, cumplidos los mismos requisitos, tengan por finalidad subsanar errores o correcciones terminológicas o gramaticales.

4. Cualquier miembro del Claustro puede presentar enmiendas transaccionales.

Artículo 41

1. Cualquier claustral puede formular preguntas al Rector. La Mesa del Claustro calificará la pertinencia de las preguntas formuladas.

2. La Mesa podrá limitar el número de preguntas formuladas, respetando siempre el orden en que fueron presentadas.

Artículo 42

En el debate, tras la escueta formulación de la pregunta por el claustral, responderá el Rector de forma oral o con posterioridad por escrito si no se dispone de los datos necesarios.

Artículo 43

De las sesiones del Pleno se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el plazo máximo de diez días y quedará a disposición de los miembros del Claustro en la Secretaría General y en las Secretarías de los Departamentos. Se entenderá aprobada si no se presenta reclamación sobre su contenido en los treinta días siguientes a la publicación, en caso contrario se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión siguiente.

Artículo 44

1. El Claustro podrá crear las Comisiones que estime oportunas fijando sus atribuciones y composición. La iniciativa para la creación de una Comisión corresponderá a la Mesa o a un tercio de los Claustrales.

2. La composición, número y procedimiento para la elección de los miembros de las Comisiones que el Claustro pueda establecer para temas específicos será regulada previamente por la propia Mesa, garantizando en todo caso, la representación adecuada de todos los Sectores.

3. Los miembros de las Comisiones que se establezcan en el Claustro se designarán mediante elección celebrada por el Pleno. Cada Sector elegirá a sus representantes en tales Comisiones.

4. Para la válida constitución de estas Comisiones será necesario un quórum idéntico al requerido para la constitución del Claustro.

5. El Rector podrá asumir la Presidencia de cualquier Comisión así como convocar a la misma.

6. Las Comisiones creadas para un trabajo concreto se extinguirán a la finalización del trabajo encomendado, y, en todo caso, al cumplir el mandato del Claustro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro constituyente de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas normas estatutarias y de desarrollo de las mismas en todo aquello en lo que contradigan o se opongan al presente Reglamento. En particular, queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario aprobado el 26 de junio de 1997.

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 25 de junio de 2002, por el que se elige a los miembros de la Mesa del Claustro Universitario.

El Claustro Universitario, en sesión de 25 de junio de 2002, eligió a los siguientes miembros de la Mesa del Claustro Universitario:

SECTOR I

- Alberto Avenoza Aznar.

- Nicolás Fernández Losa.

SECTOR II

- Bárbara García Váquez.

SECTOR III

- Titular: Carmen Mª Cabrejas Martínez.

- Suplente: Jorge Fraile Martínez.

SECTOR IV

- Titular: Luis Moral Montes.

- Suplente: Jesús Mª Álvarez Ruiz.

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 25 de junio de 2002, por el que se aprueba la Normativa para la composición y elección de los miembros de la Comisión de Estatutos.

El Claustro Universitario, en sesión de 25 de junio de 2002, aprobó la Normativa para la composición y elección de los miembros de la Comisión de Estatutos, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Transitoria Segunda, que el Claustro Universitario elegido elaborará los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento y con el régimen de mayorías que el mismo establezca, en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución.

Como método de trabajo para la elaboración de los Estatutos, el Claustro Universitario elegirá una Comisión de Estatutos. Ésta, siguiendo las directrices que reciba del propio Claustro, en todo caso órgano soberano y de decisión en dicha elaboración, preparará el proyecto de Estatutos.

En consecuencia, se somete a la aprobación por los miembros del Claustro la siguiente Normativa para la composición y elección de los miembros de la Comisión de Estatutos.

Artículo 1

La Comisión de Estatutos estará constituida por el Rector que la presidirá, el Secretario General, el Gerente y 9 miembros de la Comunidad Universitaria, elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, con arreglo a la siguiente distribución por Sectores:

Sector I, Profesores Funcionarios Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios: 5 miembros.

Sector II, resto del Personal Docente e Investigador: 1 miembro.

Sector III, Estudiantes: 2 miembros.

Sector IV, Personal de Administración y Servicios: 1 miembro.

Artículo 2

La elección de los miembros a que se refiere el artículo anterior se realizará en sesión ordinaria del Claustro.

Artículo 3

1. Los claustrales que lo deseen podrán presentar su candidatura a miembro de la Comisión de Estatutos mediante escrito individual dirigido a la Secretaría General. Dicho escrito se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión en la que se efectuará la correspondiente elección, mediante votación secreta.

2. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente el nombre y apellidos del candidato, número del Documento Nacional de Identidad, situación administrativa o académica en la que se encuentre y el Sector al que pertenece. Los candidatos acompañarán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3. Los candidatos serán ordenados alfabéticamente por Sectores, pudiendo cada elector claustral del Sector I y III votar hasta el 70% de puestos a cubrir que figuren en el Sector al que él pertenezca. Los electores claustrales del Sector II y IV podrán votar a uno de los candidatos de su respectivo Sector. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en relación decreciente al número de puesto a cubrir. En caso de empate en el número de votos de una misma lista, se proclamará al de mayor antigüedad en la universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.

4. Se designarán tantos vocales suplentes como puestos a cubrir entre los candidatos con mayor número de votos. Las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas.

Artículo 4

1. La Secretaría General de la Universidad de la Rioja preparará las papeletas y sobres electorales que serán ambos del mismo color, sin ninguna inscripción. Para cada uno de los cuatro Sectores será distinto el color de las papeletas y sobres electorales.

2. Las papeletas irán impresas en una sola cara y con la composición que se señala a continuación:

a) Los candidatos serán inscritos con su nombre precedido de su primero y segundo apellidos.

b) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato al que otorga su voto.

Artículo 5

1. La votación se realizará ante la Mesa de Claustro. Cada elector se acercará a la Mesa, manifestará su nombre y apellidos al Presidente y exhibirá su Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, carnet universitario debidamente actualizado o cualquier otro documento que acredite su identidad.

2. Los miembros de la Mesa comprobarán la identidad del elector y, en su caso, su pertenencia al Sector correspondiente. Inmediatamente, el elector entregará el sobre de votación al Presidente, quien lo introducirá en la urna respectiva.

3. El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes hará una señal en la lista a medida que vote cada elector.

Artículo 6

1. Quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello, podrán hacerlo de forma anticipada ante el Secretario General o funcionario de la Universidad de La Rioja en quien éste delegue expresamente.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su

Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Presidente de la Mesa de Claustro, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, y el Sector al que se encuentra adscrito. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro General de la Universidad, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre.

3. Los electores que hayan depositado su voto de forma anticipada no podrán hacerlo nuevamente el día señalado para la votación.

4. La Secretaría General hará entrega de los votos por correo al Presidente de la Mesa en el momento de la votación. Los votos por correo serán depositados en las urnas correspondientes en primer lugar.

Artículo 7

1. Terminada la votación comenzará acto seguido el escrutinio, que será público.

2. El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los miembros de la Mesa de Claustro.

Artículo 8

1. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta.

2. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas con tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración.

3. Igualmente serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al determinado en la papeleta de cada caso.

4. Tendrá la consideración de voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 725/2002 de 4 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación del I Plan Riojano de I+D "Factores determinantes del éxito en las PYMES riojanas". Convocatoria 2002.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Factores determinantes del éxito en las PYMES riojanas" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307020701 543A 64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1. El becario se integrará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Factores determinantes del éxito en las PYMES riojanas".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial.

2. 3 El período de disfrute de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2002.

2. 4 La asignación total de la beca será de 5.000 euros brutos.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder previo informe del investigador principal y a petición razonada del interesado la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Dirección y Administración de Empresas.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26004 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud de beca, conforme al impreso normalizado, irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.

4. 4 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

5 Evaluación y Resolución

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. Juan Carlos Ayala Clavo, investigador principal del proyecto, Dª Leonor González Menorca, profesora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja y D. Eduardo Rodríguez Osés, profesor del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Haber cursado la asignatura “Gestión de empresas familiares”.

- Tener conocimientos de francés e inglés, nivel medio.

- Tener conocimientos informáticos.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas la valoración de los méritos del artículo 5.2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose, en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6. 2 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

6. 4 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio que afecte al becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación previo informe del investigador principal.

6. 5 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial en el proyecto de investigación de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado con el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 731/2002 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional".

Por resolución número 657/2002 de 7 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Estudio de modelos metafóricos y metonímicos y su conexión con los modelos cognitivos proposicionales: extensión y exploración teórica de una base de datos relacional" a Olga Isabel Díez Velasco.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 742/2002 de 14 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino de referencia OTEM010418 y OTEM001024C.

Por resolución número 681/2002 de 16 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 y OTEM001024C.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a los contratos de investigación relacionados con la mejora de la calidad del vino y de referencia OTEM010418 y OTEM001024C a Mª Teresa Calvo de la Banda Salgado.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 753/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación.

Con motivo de la ausencia temporal de Dª. Mª Teresa Pinillos Martínez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas a la Vicerrectora de Investigación por el Vicerrector de Profesorado, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2002.

Logroño, a 26 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 754/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se acuerda la asunción de las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa.

Con motivo de la ausencia temporal de D. Vicente S. Marco Mancebón, Vicerrector de Proyección Externa de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto que sean asumidas las funciones y competencias encomendadas al Vicerrector de Proyección Externa por el Vicerrector de Estudiantes, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2002.

Logroño, a 26 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 756/2002, de 26 de junio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la firma de concesión de la venia docendi en el Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 36 y 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto delegar la firma de concesión de la venia docendi en el Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica.

Logroño, 26 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 772/2002 de 4 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Asociados a tiempo parcial y Ayudantes (curso 2002-2003), que se relacionan en el Anexo.

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 29.91.37) y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar.

El presente concurso se regirá por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003, aprobada el 3 de julio de 2002 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) D.N.I o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación.

c) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en la Oficina de Información

d) Certificación académica completa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

f) Plazas de Asociados: además de la documentación anterior, se deberá aportar un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente, si ejerce por cuenta propia, o certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios, en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza, si ejerce por cuenta ajena.

g) Plazas de Ayudantes: además de la documentación de los apartados a), c), d) y e), se deberá aportar el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora y una declaración jurada en la que el aspirante declare no tener el título de Doctor y no esta en condiciones de solicitar la expedición de dicho título.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de julio de 2002

Requisitos: Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

- Plazas de Profesor Asociado: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las áreas de conocimiento específicas que determina la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985) que se exigirá como titulación mínima la de Diplomado Universitario.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los aspirantes a las plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que acrediten el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad. A tal efecto, la reconocida competencia se acreditará con la puntuación más alta, obtenida por aplicación del baremo correspondiente, sin perjuicio de que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 6.4 de la normativa que regula el presente concurso, aprobada el 3 de julio de 2002 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

- Plazas de Ayudantes: Serán contratados entre quienes justifiquen estar en posesión de la suficiencia investigadora. No podrán concursar los aspirantes que tengan el título de Doctor o estén en condiciones de solicitar la expedición de dicho título.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de julio de 2002. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº. DE PLAZA Y DENOMINA-CIÓN	NºCRÉDITOS A IMPARTIR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL
ASOCIADO	18	Ingeniería Agroforestal	Agricultura y Alimentación	Proyectos
ASOCIADO	9	Geografía Física	Ciencias Humanas y Sociales	Geografía Física
03. ASOCIADO	18	Historia del Arte	Ciencias Humanas y Sociales	Historia del Arte
04. ASOCIADO	9	Derecho Internacional Privado	Derecho	Derecho Internacional Privado
05. ASOCIADO	18	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho	Derecho de la Empresa y Política Social
06. AYUDANTE	*	Música	Expresión Artística	Historia de la Música
07. ASOCIADO	15	Música	Expresión Artística	Etnomusicología
08. AYUDANTE	*	Expresión Gráfica en la Inge-niería	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Inge-niería
09. ASOCIADO	15	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
10. ASOCIADO	9	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica
11. ASOCIADO	9	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos
12. ASOCIADO	9	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ingeniería Mecánica	Ciencia de los Materiales
13. AYUDANTE	*	Psicología Social	Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo	Auditoría Sociolaboral y Técnicas de Negociación
14. AYUDANTE	*	Trabajo Social y Servicios Sociales	Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo	Trabajo Social Familiar, Trabajo Social Comunitario y Trabajo Social con grupos

* Los Ayudantes tendrán dedicación a tiempo completo, incompatible con cualquier otra actividad.

Logroño, 4 de julio de 2002. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

OTROS

RESOLUCIÓN nº 1554 de 30 de mayo de 2002, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003. (Publicado en B.O.R. de 13-6-02. Pág. 2735).

Visto el artículo 13.2, del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, que establece que la determinación exacta de las plazas reservadas, dentro de los límites marcados por los artículos 14 y siguientes del mismo, corresponderá a las Comunidades Autónomas, a propuesta de las Universidades de su territorio.

Visto el artículo 24 del citado Real Decreto 69/2000, que establece que el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como enseñanzas de sólo segundo ciclo, se realizará de conformidad con las prioridades y criterios de valoración que establezca cada Comunidad Autónoma, a propuesta de las Universidades de su territorio.

Vista la Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, la cual dispone en su apartado Segundo que el número de plazas a ofertar anualmente durante el período de implantación gradual del distrito abierto, que comprenderá a todas y cada una de las enseñanzas que se impartan en las distintas Universidades, será el que se determine por las Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio, teniendo en cuenta que para el curso académico 2002-2003, no podrá ser inferior al 50% de las plazas.

Visto el Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que corresponde a la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en materia de enseñanza universitaria.

Vista la propuesta de la Universidad de La Rioja, con fecha 16 de mayo de 2002.

El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

Primero.- Aprobar la siguiente reserva de plazas para el curso 2002/2003 en la Universidad de La Rioja:

A) Plazas reservadas a estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Para los estudiantes que estén en posesión de titulación académica universitaria o equivalente, que no les permita el acceso al segundo ciclo de los estudios que pretendan cursar, se reservará el 3% de las plazas.

B) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.

Para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las Universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, se reservará el 3% de las plazas.

C) Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional. Para estudiantes que hayan superado los estudios de Formación Profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que, en cada caso, se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de Formación Profesional que hayan cursado, se reservará un 30% de las plazas.

En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primero y segundo ciclo, el número de plazas antes indicado será del 10%.

D) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, se reservará un 3% de las plazas.

E) Plazas reservadas a deportistas.

Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio de 2002, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, se reservará el 2% de las plazas.

F) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado las pruebas específicas de acceso a la Universidad previstas en el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, se reservará en el curso académico 2002-2003 el 3% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

G) Plazas reservadas para el Distrito Abierto.

En el curso académico 2002-2003, la asignación del 100% de las plazas ofertadas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios se realizará a través del procedimiento de distrito abierto. La ordenación y adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con las prioridades y los criterios de valoración establecidos con carácter general.

Segundo.- Plazos y procedimientos de solicitud de plaza para cursar primeros ciclos de estudios universitarios

1. Titulaciones sin límite de plazas

Solicitudes: del 20 de junio al 30 de septiembre

Matrícula: La fecha de matrícula se indicará a cada solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de admisión.

2. Titulaciones con límite de plazas

1ª Fase: junio

Para los alumnos que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso en los estudios solicitados, los plazos serán: Solicitudes: del 20 de junio al 5 de julio

Lista provisional de admitidos: 17 de julio

Plazo de reclamaciones: Hasta el 19 de julio

Junto a las listas provisionales de admitidos se informará de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Las solicitudes de estudiantes provenientes del C.O.U. que no tengan superadas las Pruebas de Acceso serán tramitadas y resueltas en la 2ª fase, salvo que soliciten en 1ª opción una titulación sin límite de plazas, en cuyo caso, podrán presentar solicitud en esta 1ª fase.

Los alumnos que soliciten preinscripción en titulaciones con límite de plazas, por la vía de acceso de Titulados Universitarios o por Estudios extranjeros homologados, únicamente podrán presentar solicitud en esta 1ª fase.

2ª Fase: septiembre

Esta 2ª Fase se realizará únicamente en las titulaciones en las que existan plazas vacantes tras la matriculación de los estudiantes admitidos en la 1ª fase.

Podrán presentar solicitud en esta fase:

1) Quienes cumplan los requisitos legales de ingreso en la convocatoria de septiembre de este año o convocatorias anteriores.

2) Exclusivamente para Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, quienes hayan superado el COU y no tengan superadas las pruebas de Acceso.

3) Quienes deseen simultanear estudios, ya que su solicitud será tramitada después de la adjudicación de plazas a los alumnos de nuevo ingreso.

En esta segunda fase los plazos serán:

Solicitudes: Del 19 al 26 de septiembre

Lista provisional de admitidos: 7 de octubre

Plazo de reclamaciones: Hasta el 11 de octubre

Junto a las listas provisionales de admitidos se informará de la fecha de publicación de las listas definitivas.

3ª Fase.

En caso existir plazas vacantes tras la resolución de la 2ª fase, la Universidad de La Rioja podrá establecer una tercera fase de solicitud con la publicación de las correspondientes listas de admitidos.

Tercero. Aprobar la siguiente reserva de plazas y los criterios de valoración para el acceso al segundo ciclo.

1º.- En el acceso a estudios de sólo segundo ciclo, se considerarán en plano de igualdad las solicitudes de los estudiantes de otras universidades que no tengan implantadas las enseñanzas de sólo segundo ciclo que desean cursar, así como los que acrediten la residencia en La Rioja durante los dos últimos años.

2º.- En el acceso al segundo ciclo de los estudios de Enología las plazas se reservarán con los siguientes criterios:

Tres plazas para solicitudes de cada una de las siguientes titulaciones y/o especialidades que dan acceso a los estudios de Enología: Química, Biología, Farmacia, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería, e Ingeniería Técnico Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias.

El resto de las plazas para los mejores expedientes cualquiera que sea la titulación de procedencia.

3º.- En los casos en los que exista límite de plazas, la selección se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

3.1. Número de años:

- En primer lugar, quienes cumplan los requisitos de acceso y hayan superado los estudios de primer ciclo, de una titulación de dos ciclos, u obtenido el título de una Diplomatura en los años establecidos en el correspondiente plan de estudios.

- A continuación se ordenarán las demás solicitudes.

3.2. La calificación del expediente:

- La calificación media del expediente se calculará de forma similar a la empleada en el proceso de admisión general a estudios universitarios.

- Para el cálculo de la nota media sólo se tendrá en cuenta la parte del expediente académico que se exige a efectos de ingreso en el segundo ciclo.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes será:

1. Para las titulaciones presenciales: desde el 1 de julio al 6 de septiembre de 2002.

En caso de plazas vacantes tras la resolución de las solicitudes presentadas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes, que finalizará el 26 de septiembre, con la correspondiente nueva resolución.

2. Para las titulaciones de Historia y Ciencias de la Música y Ciencias del Trabajo, existirán dos fase de presentación de solicitudes: primera fase, del 18 de junio al 18 de julio, y segunda fase, del 16 al 30 de septiembre.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

Logroño a 30 de mayo de 2002.- El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, Juan Antonio Gómez Trinidad.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Derecho Financiero y Tributario" a doña Dolores Piña Garrido. (Publicado en B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20330 y B.O.R. de 8-6-02. Pág. 2686).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 18 de diciembre) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de Derecho Financiero y Tributario y una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

Dª Dolores Piña Garrido, Profesora titular de Universidad en el área de Derecho Financiero y Tributario adscrita al Departamento de Derecho.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Logroño, a 16 de mayo de 2002. LA RECTORA, Mª Carmen Ortíz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 733/2002 de 13 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en B.O.R. de 22-6-02. Pág. 2907).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de La Rioja mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de enero de 2002) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Administrativa, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contenicioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 13 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Nº. Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Mayoral Hernández, Carlos	16552966G
2	Ovejas Acha, Pilar Esther	16561168H
3	Fernández Herce, Mª. José	16546254P
4	Apellániz Espiga, Mª. Pilar	16577042E
5	Marín Antón, Mª. Rosario	16530377R
6	Cabria Gan, Mª. Isabel	16539816X
7	Ruiz Tola, Francisco Javier	29146878J
8	Díaz Encabo, Mª. Del Prado	16801458G
9	Expósito Rodríguez, Jesús	30620142N
10	Blanco Daroca, Mª. Pilar	16519644D
11	Loinaz Iraola, Mª. Iciar	15917132M
12	Muñoz Arnedo, Luis Alberto	16561905L
13	Riaguas Guedán, Ana Isabel	17721105L
14	Borque Jimeno, Beatriz	16506076B
15	Ocón Martínez, Mª. Esther	16513294F
16	García Navajas, Lourdes	16545175X

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 745/2002 de 14 junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir, en régimen de funcionario interino, plazas en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la misma. (Publicado en B.O.R. de 22-6-02. Pág. 2909).

Con el fin de cubrir las necesidades urgentes de plantilla que se produzcan, mediante nombramiento como funcionario/a de empleo interino/a en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda anunciar convocatoria para la elaboración de las listas de espera en la Escala correspondiente, según las siguientes bases:

1. Requisitos

1.1. Los aspirantes a formar parte de la lista de espera correspondiente deberán haberse presentado a una de las siguientes pruebas selectivas:

- Lista de espera de la Escala Auxiliar Administrativa: Pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2001 de la Rectora de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 2002) para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma.

- Lista de espera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca: Pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2001 de la Rectora de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre) para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la misma.

2. Presentación de solicitudes

2.1. La solicitud para ser incluido en la lista de espera se formulará en el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz,

nº 93. 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas_Plazas.html.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4. A la solicitud se deberá adjuntar, en su caso, el original o fotocopia compulsada de la certificación que justifique la experiencia a la que hace referencia la base tercera de la presente resolución, expedida por el Servicio o Unidad de Personal del organismo en el que fueron prestados, según modelo que figura en el Anexo II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de nuevos documentos que la justifiquen.

3. Sistema de elaboración de las listas de espera

3.1. Cada lista se confeccionará con los aspirantes que se hayan presentado y no hayan obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo, descritos en la base primera de esta Resolución, y que hayan solicitado formar parte de la misma. Se ordenará de mayor a menor puntuación total obtenida, aplicando el siguiente baremo:

3.1.1. Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca:

A) Experiencia (máximo 40 puntos): Se valorarán los servicios efectivos prestados en régimen de funcionario interino o laboral temporal en Escalas o Categorías con funciones propias o afines a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, de conformidad con la siguiente puntuación.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 8 puntos por cada año completo y 0,66 puntos por mes completo en fracciones inferiores al año.

- Servicios prestados en otras Universidades: 4 puntos por cada año completo y 0,33 puntos por mes completo en fracciones inferiores al año.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 2 puntos por cada año completo y 0,16 por fracciones inferiores al año.

Para la valoración de los servicios se tomará como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

B) Primer ejercicio de las pruebas selectivas (convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2001): La puntuación en este apartado se obtendrá del resultado de multiplicar la calificación obtenida en el primer ejercicio por el coeficiente 1,5 a los aspirantes que lo aprobaron (calificación igual o mayor a 15 puntos, exigida para aprobar el ejercicio). En caso contrario, se mantendrá la calificación obtenida en dicho ejercicio.

C) Segundo ejercicio de las pruebas selectivas (convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2001): La puntuación en este apartado se obtendrá del resultado de multiplicar la calificación obtenida en el segundo ejercicio por el coeficiente 1,5 a los aspirantes que lo aprobaron (calificación igual o mayor a 15 puntos, exigida para aprobar el ejercicio) En caso contrario, se mantendrá la calificación obtenida en dicho ejercicio.

3.1.2. Escala Auxiliar Administrativa

A) Experiencia (máximo 40 puntos): Se valorarán los servicios efectivos prestados en régimen de funcionario interino en Escalas o Cuerpos del Grupo D del área de administración, de conformidad con la siguiente puntuación.

- Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 8 puntos por cada año completo y 0,66 puntos por mes completo en fracciones inferiores al año.

- Servicios prestados en otras Universidades: 4 puntos por cada año completo y 0,33 puntos por mes completo en fracciones inferiores al año.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 2 puntos por cada año completo y 0,16 por fracciones inferiores al año.

Para la valoración de los servicios se tomará como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

B) Primer ejercicio de las pruebas selectivas (convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2001): La puntuación en este apartado se obtendrá del resultado de multiplicar la calificación obtenida en el primer ejercicio por el coeficiente 1,5 a los aspirantes que lo aprobaron (calificación igual o mayor a 15 puntos, exigida para aprobar el ejercicio). En caso contrario, se mantendrá la calificación obtenida en dicho ejercicio.

C) Segundo ejercicio de las pruebas selectivas (convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2001): La puntuación en este apartado se obtendrá del resultado de multiplicar la calificación obtenida en el segundo ejercicio por el coeficiente 1,5 a los aspirantes que lo aprobaron (calificación igual o mayor a 15 puntos, exigida para aprobar el ejercicio). En caso contrario, se mantendrá la calificación obtenida en dicho ejercicio.

3.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres apartados anteriores.

3.3. En caso de empate se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en el último apartado C). En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en el apartado B).

3.4. Para formar parte de la lista de espera, se necesitará obtener como mínimo una puntuación total de 15 puntos, sumada la puntuación de los tres apartados del baremo.

4. Comisión de Valoración y Gestión

4.1. La valoración y elaboración de las listas de espera se efectuará por los miembros de una Comisión de Valoración compuesta por: El Gerente o persona en quien delegue. Dos personas designadas por el Gerente. Dos personas a propuesta de la Junta de Personal. Un/a funcionario/a del Servicio de Personal que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. Publicidad de las listas

5.1. Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración expondrá las listas provisionales, ordenadas de mayor a menor puntuación, con las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Los candidatos podrán presentar reclamación a la valoración u omisión en la lista, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

5.2. En ningún caso se admitirá la presentación de nuevos documentos para justificar la valoración.

5.3. Estudiadas las reclamaciones, se aprobarán las listas de espera definitivas, publicándolas en los mismos lugares a los que se refiere la base 5.1. Asimismo se facilitará copia de las mismas a los representantes en la Junta de Personal de la Universidad y periódicamente se les comunicará la situación actualizada de la composición de las listas.

6. Llamamiento para la prestación de servicios

6.1. A medida que se produzcan vacantes, cuya cobertura interina sea necesaria, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones avisará al candidato/a que le corresponda, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud.

6.2. De no lograrse la comunicación por este medio, se le notificará a través de telegrama, o bien correo electrónico si ha hecho constar su dirección electrónica en la solicitud, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Transcurrido este plazo sin obtener respuesta se pasará al siguiente. Se mantendrá en el mismo orden de la lista hasta el segundo llamamiento. Si en dos ofertas diferentes no ha dado respuesta, se procederá a darle de baja en la lista.

6.3. Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente y exclusivamente en ofertas de trabajo de previsible corta duración, podrá prescindirse de la notificación telegráfica. En el caso de no ser localizado, en estos supuestos, no se producirá la exclusión de la lista.

6.4. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones. Efectuado el mismo se comunicará la incorporación al candidato que le corresponda, por orden, con un plazo mínimo de 24 horas, pudiéndose hacer telefónicamente.

6.5. No se efectuará el llamamiento a aquellas personas que, aún correspondiéndoles llamar por el lugar que ocupan en la lista, se encuentren en ese momento prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la misma Escala. No obstante, conservarán el mismo orden que ocupaban en la lista.

6.6. Realizado el llamamiento por lista de espera, la no aceptación de la oferta de trabajo supone la exclusión definitiva de la lista, con las siguientes excepciones, que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Por enfermedad, embarazo o maternidad, mediante presentación de justificante médico; en cuyo caso permanecerá en el lugar que le corresponde en la lista hasta que finalice la causa, lo que se deberá comunicar en el momento que se produzca.

b) Por tener una relación laboral o funcionarial en vigor, mediante certificado de la Empresa o Administración, en cuyo caso permanecerá en el lugar que le corresponde en la lista hasta que finalice la relación de servicios, lo que se deberá comunicar en el momento que se produzca.

También causarán baja en la lista de espera quienes lo hagan constar expresamente y los que renuncien a su nombramiento como funcionario interino en la Universidad de La Rioja, una vez iniciada su relación contractual, salvo motivo totalmente justificado.

6.7. En casos excepcionales, cuando lo aconseje la naturaleza de las funciones asignadas a la plaza a cubrir y previa comunicación a la Junta de Personal, se podrá realizar una entrevista personal entre cuatro o cinco candidatos, llamados de acuerdo con las bases anteriores.

7. Caducidad de las listas

7.1. El período de vigencia de las mismas concluirá el día en que se publique una lista de espera derivada de un proceso de selección para la misma Escala.

7.2. La publicación de una nueva lista extinguirá la lista de espera anterior existente para la misma Escala.

8. Nombramiento de funcionarios interinos

8.1. Para ser nombrados funcionarios interinos deberán reunir, a la fecha de la incorporación, los mismos requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera.

8.2. Con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, el candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones los documentos que justifiquen los requisitos generales para prestar servicios en la función pública:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido para ingreso en la Escala correspondiente:

- Escala Auxiliar Administrativa: Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.

- Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca: Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

8.3. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. de las Resoluciones de 5 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 2002) y 16 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), respectivamente, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y se procederá a darles de baja en la lista de espera.

9. Norma final

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contenicioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 14 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº. 752/2002, de 25 de junio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Operador de Microinformática y Atención a Usuarios -Grupo III- convocado por Resolución nº. 614/2002 de 22 de abril para su provisión mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección para la provisión del puesto de trabajo de Operador de Microinformática y Atención a Usuarios -Grupo III- convocado por Resolución nº. 614/2002 de 22 de abril, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo al siguiente candidato:

D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 25 de junio de 2002. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2002.

RESOLUCIÓN 679/2002 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un espectrómetro de fluorescencia combinado de tiempo de vida y estado estacionario con criostato, para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 3-6-02. Pág. 4413 y B.O.R. de 25-5-02. Pág. 2432).

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el curso de Derecho Público de las Comunidades Autónomas. (B.O.E. de 5-6-02. Pág. 20220).

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se hace público el resultado de la elección por esta Cámara de siete miembros del Consejo de Coordinación Universitaria. (B.O.E. de 7-6-02. Pág. 20590).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2002, de la Presidencia del Senado, por la que se hace público el resultado de la designación por esta Cámara de siete miembros del Consejo de Coordinación Universitaria. (B.O.E. de 7-6-02. Pág. 20590).

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 14-6-02. Pág. 21467).

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 14-6-02. Pág. 21773).

RESOLUCIÓN 27 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el XXVII curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos. (B.O.E. de 18-6-02. Pág. 22247).

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en el anexo del Acuerdo de 11 de junio de 2002 por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 22-6-02. Pág. 22754).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de junio de 2002.

ORDEN 25/2002, de 27 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (B.O.R. de 1-6-02. Pág. 2575).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 23 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 19.05.97 con la Universidad de La Rioja para la realización de prácticas de alumnos becarios universitarios (B.O.R. de 8-6-02. Pág. 2690).

ORDEN 52/2002, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan dos plazas de Tutor-Residente de la Residencia Universitaria de La Rioja para el curso 2002/2003. (B.O.R. de 18-6-02. Pág. 2820).

ORDEN 60/2002, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se concretan los servicios mínimos en la Universidad de La Rioja, durante la huelga general convocada para el día 20 de junio de 2002. (B.O.R. de 20-6-02. Pág. 2861).

RESOLUCIÓN de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 18 de junio de 2002, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, ADER, Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de Investigación y Centros Productivos. (B.O.R. de 29-6-02. Pág. 3039).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de junio de 2002.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas predoctorales y postdoctorales, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown. (B.O.E. de 1-6-02. Pág. 19817).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se regulan las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a las convocatorias de becas para la Academia de España en Roma realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores. (B.O.E. de 1-6-02. Pág. 19823).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolución de 19 de abril de 2002, por la que se adjudican becas de postgrado del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario y se sustituyen las bajas y renuncias producidas entre los becarios de nueva concesión. (B.O.E. de 3-6-02. Pág. 19849).

ORDEN ECD/1270/2002, de 25 de abril, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes", correspondiente a 2002. (B.O.E. de 3-6-02. Pág. 19857).

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la concesión de becas en la Academia de España en Roma durante el curso académico 2002-2003. (B.O.E. de 4-6-02. Pág. 19919).

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas. (B.O.E. de 4-6-02. Pág. 19962).

RESOLUCIÓN del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 29 de mayo de 2002, por la que se convoca una beca de formación en prácticas sobre documentación. (B.O.R. de 4-6-02. Pág. 2631).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan tres becas predoctorales de formación de personal investigador en el Museo Nacional de Ciencias Naturales. (B.O.E. de 5-6-02. Pág. 20229).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2001-2002. (B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20440).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolucion de 28 de diciembre de 2001, por la que se adjudican becas de postgrado del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario para el año 2002. (B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20440).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2002-2003. (B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20442).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2002-2003. (B.O.E. de 6-6-02. Pág. 20442).

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la Resolución de 18 de abril de 2002 por la que se adjudicaron ayudas para "Estancias de Profesores de Universidad y Escuela Universitaria españoles en Centros de Enseñanza Superior y de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa "Salvador de Madariaga", dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad españoles y extranjeros". (B.O.E. de 8-6-02. Pág. 20766).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de abril de 2002 por la que se conceden ayudas de la modalidad "estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España", dentro del programa "Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 8-6-02. Pág. 20767).

ORDEN CTE/1372/2002, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2001, por la que se establecen las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa "Torres Quevedo", para facilitar la incorporación de Doctores y Tecnólogos a empresas y centros tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (B.O.E. de 8-6-02. Pág. 20774).

RESOLUCIÓN 500/38106/2002, de 28 de mayo, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, por la que se publica fallo del Jurado Premios Ejército 2002. (B.O.E. de 11-6-02. Pág. 20934).

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan dos premios a Tesis Doctorales. (B.O.E. de 11-6-02. Pág. 20935).

ORDEN ECD/1383/2002, de 4 de junio, por la que se anuncian 63 plazas ofrecidas por Departamentos de Educación y centros educativos de Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y Rusia a licenciados españoles, que serán contratados como profesores de enseñanza secundaria en Secciones Españolas de institutos bilingües para el curso 2002-2003. (B.O.E. de 11-6-02. Pág. 20991).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca una beca de formación de postgrado en el laboratorio de control del dopaje del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2002. (B.O.E. de 11-6-02. Pág. 20998).

ORDEN CTE/1388/2002, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones especiales en el marco de algunos programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, entre otras: Participación en programas internacionales, creación de redes temáticas, organización de congresos, seminarios y jornadas, estudios del sistema de ciencia-tecnología-empresa y acciones de política científico-tecnológica. (B.O.E. de 11-6-02. Pág. 21013).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Investigacion, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de Formacion de Investigadores (FPI). (B.O.E. de 12-6-02. Pág. 21242).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el Premio "A. de Betancourt-J. R. Perronet" de Investigación 2001. (B.O.E. de 13-6-02. Pág. 21345).

RESOLUCIÓN nº 1507/2002, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan las ayudas para Estudios Científicos de Temática Riojana del Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. de 13-6-02. Pág. 2735).

RESOLUCIÓN nº 248 /2002, de 22 de mayo, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica la beca convocada por orden 11/2002, de 12 de marzo, por la que se convoca una beca de formación en materia de evaluación medioambiental. (B.O.R. de 13-6-02. Pág. 2736).

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la segunda convocatoria de concesión de ayudas del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (B.O.E. de 14-6-02. Pág. 21727).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 30 de abril de 2002, por la que se conceden ayudas de la modalidad "Estancias de doctores y tecnólogos extranjeros en España", dentro del programa "Estancias de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 15-6-02. Pág. 21952).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores en la de 17 de enero de 2002, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. (B.O.E. de 15-6-02. Pág. 22096).

ORDEN 8/2002, de 13 de junio, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud. (B.O.R. de 18-6-02. Pág. 2825).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energética, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de 14 becas predoctorales para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 19-6-02. Pág. 22378).

ORDEN FOM/1540/2002, de 5 de junio, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de las acciones estratégicas del área sectorial de construcción civil y conservación del patrimonio histórico cultural del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 20-6-02. Pág. 22460).

ORDEN SCO/1541/2002, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas del Ministerio de Sanidad y Consumo para el Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación Biomédica del Instituto de Salud "Carlos III" para el año 2002. (B.O.E. de 20-6-02. Pág. 22479).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 20-6-02. Pág. 22499).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 20-6-02. Pág. 22504).

ORDEN MAM/1551/2002, de 17 de junio, por la que se concede el Premio Nacional de Periodismo Ambiental 2002. (B.O.E. de 22-6-02. Pág. 22709).

ORDEN MAM/1552/2002, de 17 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2002. (B.O.E. de 22-6-02. Pág. 22709).

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológíca, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de I+D realizadas por entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos. (B.O.E. de 22-6-02. Pág. 22710).

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de I+D realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos y tecnológicos. (B.O.E. de 22-6-02. Pág. 22731).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2002, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la

concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles "Calderón de la Barca" correspondiente al año 2002. (B.O.E. de 25-6-02. Pág. 23008).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de concesión de becas en los Estados Unidos de América en desarrollo del Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América. (B.O.E. de 25-6-02. Pág. 23081).

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 25-6-02. Pág. 23162).

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 25-6-02. Pág. 23163).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 25-6-02. Pág. 23166).

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002 de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se amplían las becas de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros, curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23280).

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía la duración de becas del Programa MUTIS para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23280).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica una beca de renovación del Programa MUTIS, curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23281).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles que han obtenido beca de estudios en el Colegio de Europa en sus centros de Brujas (Bélgica) y Natolín (Polonia), durante el curso académico 2002-2003. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23281).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan cuatro becas de formación de personal investigador. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23306).

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las listas de los candidatos seleccionados para ocupar puestos de Auxiliares de Conversación para los países de Europa y Nueva Zelanda, y para los Estados Unidos de América y, en su caso, las reservas correspondientes. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23328).

ORDEN ECD/1584/2002, de 4 de junio, por la que se convoca el I Certamen Universitario "Arquímedes" de Introducción a la Generación de Conocimiento. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23335).

ORDEN ECD/1585/2002, de 11 de junio, por la que se resuelve el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados, correspondiente al año 2002. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23338).

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2002, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI). (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23343).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 80 becas para alumnos de último curso de carrera. (B.O.E. de 26-6-02. Pág. 23344).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la selección de alumnos para la celebración del II Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas incluido en el Plan de Formación Continua del Instituto Nacional de Administración Pública. (B.O.E. de 27-6-02. Pág. 23574).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas "Turismo de España" para la realización de prácticas profesionales en comunicación turística en el extranjero. (B.O.E. de 27-6-02. Pág. 23583).

ORDEN CTE/1609/2002, de 25 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden CTE/78/2002, de 18 de enero, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del Programa

Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 27-6-02. Pág. 23585).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 40 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera. (B.O.E. de 27-6-02. Pág. 23586).

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa para el 2002. (B.O.E. de 28-6-02. Pág. 23711).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Innovación Educativa 2002. (B.O.E. de 28-6-02. Pág. 23715).

RESOLUCIÓN 600/38118/2002, de 13 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Fundación Alvargonzález, año 2002). (B.O.E. de 29-6-02. Pág. 23795).

RESOLUCIÓN 600/38119/2002, de 14 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2002). (B.O.E. de 29-6-02. Pág. 23795).

ORDEN 23/2002, de 18 de junio, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre producciones de ganadería extensiva. (B.O.R. de 29-6-02. Pág. 3042).

ORDEN 30/2002, de 18 de junio, por la que se convoca una beca de Formación de Personal Técnico en el campo de medidas agroambientales. (B.O.R. de 29-6-02. Pág. 3043).

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2002.

D. Ángel Luis Rubio García del Departamento de Matemáticas y Computación efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Metamodelización y formalismos para la representación del comportamiento" el día 9 de abril de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Asociación para la Investigación de la Industria Cárnica de La Rioja (ASICAR) y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre el Centro de la Industria Cárnica (CTIC) y la Universidad de La Rioja.